

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
Secretaría Regional Ministerial II Región de Antofagasta

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE SEÑALAN Y
EN DÍAS QUE SE INDICAN**

(Publicado en el Diario Oficial el 22 de abril del 2010)

Num. 351 exenta.- Antofagasta, 23 de marzo de 2010.- Visto: La ley N° 18.059, los artículos 96, 107, 112, 113, del DFL N° 1 de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito”, el DS N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Redes Viales Básicas y las resoluciones Nos 59 de 1985 y 39 de 1992, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; presentaciones s/n de fechas 2 y 15 de febrero de 2010 de Ingeniería y Servicios Inserco Ltda., que adjuntan Monografía de la Ruta visado por el Jefe de Área Prevención de Riesgo de la Dirección Regional de Vialidad, resolución DRV N° 059 de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, y Procedimiento Plan de Contingencia, que solicita suspensión de tránsito vehicular entre Kms. 208,700 y 209,493 de la Ruta 1 Región de Antofagasta, por obra “Equipamiento, Reposición Equipos Túneles Red Vial Nacional, Iluminación Túnel Pedro Galleguillos”; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1) Oficios del 2 y 15 de febrero de 2010 de la empresa Ingeniería y Servicios Inserco Ltda., representada por su Gerente de Operaciones Sr. Álvaro Salgado, que solicita suspensión de tránsito vehicular en Ruta 1 entre Kms. 208,700 y 209,493, desde el 20 de febrero al 30 de mayo de 2010. Los cierres se efectuarán en la calzada o faja con sentido norte-sur en los siguientes horarios: Lunes a sábado de 8:00 a 13:30 hrs. y de 14:30 a 18:30 hrs.

2) Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, ya citado, para disponer la medida que se establece en el Resuelvo del presente acto administrativo,

RESUELVO:

1) Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículo motorizado en Ruta 1 entre Kms. 208,700 y 209,493, desde el 20 de febrero al 30 de mayo de 2010. Los cierres se efectuarán en la calzada o faja con sentido norte-sur en los siguientes horarios: Lunes a sábado de 8:00 a 13:30 hrs. y de 14:30 a 18:30 hrs. Cabe señalar que la vía o faja sentido sur-norte nunca perderá su uso, y es por donde transitarán alternadamente los dos flujos vehiculares.

2) La Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas y la Dirección Regional de Vialidad, dispondrán los desvíos de tránsito y las señalizaciones adecuadas y necesarias al efecto, y las fiscalizaciones para el estricto cumplimiento de las normas de tránsito

y de los plazos concedidos para el desarrollo de los trabajos programados, previamente al cumplimiento de lo indicado en Monografía visado por el Sr. Gabriel Saavedra Maltés, Jefe Área Prevención de Riesgos, de la Dirección Regional de Vialidad.

3) El no cumplimiento de las medidas de mitigación, podría dejar sin efecto esta resolución exenta.

4) El peticionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 96 del DFL N° 1 de 2007, que “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito” citado en Visto.

5) Carabineros de Chile queda autorizado para adoptar, en forma transitoria, medidas que alteren el tránsito de vehículos o el estacionamiento en las vías que se señala en el numeral 1) del Resuelvo, cuando circunstancias especiales lo hagan necesario, conforme lo dispuesto en el artículo 113 del DFL N° 1 de 2007, citado en el Visto.

6) Las vías mencionadas en el numeral 1) deberán ser entregadas para el tránsito público en la fecha indicada o antes, si el desarrollo de los trabajos programados así lo permitiera. Carabineros de Chile y la Dirección Regional de Vialidad, dispondrán las medidas necesarias al efecto.

7) Por razones impostergables de buen servicio, la presente resolución se aplica desde su dictación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ricardo Varas Fernández, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta.